INFORME DE EVALUACIÓN

LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL Nº 24/2025

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS VARIOS, HERRAMIENTAS PARA HORTICULTURA, EQUIPOS INFORMÁTICOS Y OTROS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS" ID N° 469151

En la ciudad de La Paloma del Espíritu santo, Departamento de Canindeyú, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, siendo las 07:30 horas, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, presentada por el llamado a Licitación de **Menor Cuantía Nacional Nº 24/2025"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS VARIOS, HERRAMIENTAS PARA HORTICULTURA, EQUIPOS INFORMÁTICOS Y OTROS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS" ID N° 469151, Rubro 30-532-92, 30-541-92, 30-543-92,** de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu santo, integrado por la Sra. Mirian Graciela Rodríguez Carrera – Directora de Recurso Humano, Sr. Antonio Cesar Barrios Martínez – Secretario General y Sr. Ramón Barreto Déniz– Encargado de Patrimonio, todos designados según Resolución Intendencia Municipal Nº 10/2025, para emitir el informe de evaluación correspondiente a las ofertas presentada en el Acto de Apertura de Sobre realizado el 09/10/2025 con Sistema de Adjudicación **POR LOTE** de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 y 54 de la Ley 7021/22 "De Suministro y contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2264/24, que establece en la Sección IV del Capítulo V y Titulo IV, sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas.

Que en virtud al art. 54º, (tercer párrafo), de la Ley Nº 7021/22, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. admitirlas o desecharlas.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se ha procedido a la apertura de las ofertas presentadas a tiempo para dicho acto, correspondiente a las siguientes empresas:

OFERENTE	RUC. Nº	MONTO DE LA OFERTA	CORREO ELECTRONICO
REDSA GROUP S.A	**80113438-2**	**Gs: 295.528.440**	rcestudioconta@gmail.com

Este Comité de Evaluación de Ofertas, observa que no se ha realizado observaciones en el momento del acto de apertura de ofertas.

2. COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES:

No se ha realizado ninguna Solicitud de Aclaración

3. PROCEDIMIENTO DE EVALUACION: Se da cumplimiento a lo establecido en el Art. 75 del Decreto Reglamentario 2264/24, donde se establece el **Procedimiento de Evaluación,** el cual se trascribe a continuación:

Mirian Rodríguez
Recursos Humanos

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Ramón Barreto Deniz
Encargado de Patrimonio

B. Evaluación basada únicamente en precio:

I. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

4. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

A continuación, se realiza la verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el Art. 79 del Decreto Reglamentario Nº 2264/24.-

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	REDSA GROUP S.A RUC 80113438-2
	CUMPLE /NO CUMPLE
1- El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	CUMPLE
2- Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida. Bajo la forma establecida en el SICP.	CUMPLE
3- Documentos que acrediten la existencia del oferente.	CUMPLE
4- Documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.	CUMPLE

Conclusión : la empresa REDSA GROUP S.A RUC 80113438-2, **CUMPLE** satisfactoriamente con la presentación de los documentos de carácter sustancial solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.-

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA · COMITE DE EVALUACION

Mirian Rodríguez
Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA · COMITE DE EVALUACION

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA · COMITE DE EVALUACION

Ramón Barreto Deniz
Encargado de Patrimonio

5. **PRECIOS OFERTADOS**: A continuación, se detallan los precios de las ofertas que han cumplidos con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, por lo tanto, son pasible de continuar en la evaluación.

REDSA GROUP S.A RUC 80113438-2		
Ítem	**Descripción**	**Monto de la Oferta**
1	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS VARIOS, HERRAMIENTAS PARA HORTICULTURA, EQUIPOS INFORMÁTICOS Y OTROS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS	295.528.440
TOTALES		**295.528.440**

La empresa no presenta errores aritméticos en su planilla de oferta.

Las ofertas se agrupan en orden numérico, de menor a mayor, conforme al sistema de adjudicación: **POR LOTE**

5.1 ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCION DNCP Nº 1890/2020 Artículo 4, Numeral 1.

Para evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio.

Luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA COMITE DE EVALUACION

Mirian Rodriguez
Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA COMITE DE EVALUACION

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA COMITE DE EVALUACION

Ramón Barreto Deniz
Encargado de Patrimonio

5.2 OFERTA CALIFICADA

LOTE N° 1 - EQUIPOS PARA IPA - HERRAMIENTAS VARIAS

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCION DNCP Nº 1890/2020 Artículo 4, Numeral 1.					REDSA GROUP S.A RUC 80113438-2		Precio Unitario Referencial	% Porcentaje de diferencia entre precio ofertado y referencial
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cant.	Precio unitario del oferente	Precio Total del oferente		
1	27112004-001	Pala de Punta	unidad	8,00	101.400	811.200	**111.900**	-9,3%
2	27112004-003	Pala ancha	unidad	8,00	80.000	640.000	**81.244**	-1,5%
3	27112001-001	Machete	unidad	8,00	56.800	454.400	**57.600**	-1,3%
4	27112008-004	Azada	unidad	8,00	70.900	567.200	**80.200**	-11,5%
5	24101506-001	Carretilla de metal	unidad	4,00	564.800	2.259.200	**566.667**	0%
6	27112003-9998	Rastrillo de Metal	unidad	8,00	63.000	504.000	**63.333**	0%
7	27112029-001	Regadera	unidad	8,00	35.200	281.600	**35.333**	0%
8	27112007-9996	Tijera de Poda	unidad	8,00	76.100	608.800	**76.667**	0%
9	27111508-005	Serrucho	unidad	8,00	69.500	556.000	**69.638**	0%
10	27111902-002	Lima	unidad	8,00	20.800	166.400	**20.667**	0%
11	21101802-006	Fumigador de Mochila de 20 litros	unidad	4,00	351.500	1.406.000	**351.667**	0%
12	27112003-002	Escardillo	unidad	8,00	20.950	167.600	**20.967**	0%
13	27111605-001	Pico	unidad	8,00	151.230	1.209.840	**151.233**	0%
14	27112011-9997	Manguera para Riego	unidad	4,00	251.650	1.006.600	**251.667**	0%
15	23181504-999	Tamiz de tierra (cedazo)	unidad	8,00	108.300	866.400	**108.333**	0%
16	21102305-001	Media sombra	unidad	4,00	703.300	2.813.200	**703.333**	0%
total						**14.318.440**		

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA · COMITE DE EVALUACION

Mirian Rodriguez
Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA · COMITE DE EVALUACION

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA · COMITE DE EVALUACION

Ramón Barreto Deniz
Encargado de Patrimonio

LOTE N° 2 - EQUIPOS INFORMATICOS, AIRE ACONDICIONADO Y BEBEDERO

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCION DNCP Nº 1890/2020 Artículo 4, Numeral 1.					REDSA GROUP S.A RUC 80113438-2		Precio Unitario Referencial	% Porcentaje de diferencia entre precio ofertado y referencial
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cant.	Precio unitario del oferente	Precio Total del oferente		
1	45111607-001	Proyector	unidad	3,00	5.320.000	15.960.000	**5.396.667**	**-1,4%**
2	45111603-001	Panel de Proyección	unidad	3,00	1.020.000	3.060.000	**1.040.000**	**-1,9%**
3	43211508-9994	Computadora de Escritorio	unidad	1,00	7.800.000	7.800.000	**7.883.333**	**-1%**
4	40101701-9984	Aire Acondicionado	unidad	8,00	6.100.000	48.800.000	**6.133.333**	**0%**
5	48101714-001	Bebedero	unidad	2,00	5.980.000	11.960.000	**6.000.000**	**0%**
total						**87.580.000**		

LOTE N° 3 - MOBILIARIOS VARIOS

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCION DNCP Nº 1890/2020 Artículo 4, Numeral 1.					REDSA GROUP S.A RUC 80113438-2		Precio Unitario Referencial	% Porcentaje de diferencia entre precio ofertado y referencial
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cant.	Precio unitario del oferente	Precio Total del oferente		
1	56101703-9994	Escritorio	unidad	45,00	1.590.000	71.550.000	**1.600.000**	**0%**
2	56121704-003	Armario	unidad	30,00	1.790.000	53.700.000	**1.795.667**	**0%**
3	56101605-001	Banco para patio	unidad	26,00	2.630.000	68.380.000	**2.633.256**	**0%**
total						**193.630.000**		
TOTAL DE LOS LOTES 1-2-3						**295.528.440**		

Como se puede apreciar en la planilla arriba el oferente **REDSA GROUP S.A RUC 80113438-2**, presenta en todos los ítems los precios dentro de los rangos de los precios referenciales.

6. APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

a) CERTIFICADO DE ORIGEN, PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL: El Comité de Evaluación ha ingresado en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercia (MIC) para consultar si las empresa tiene el Certificado de Origen, Producto y Empleo Nacional y ha constatado que la empresa no cuenta con tal documento, quedando sin efecto la aplicación del margen de preferencia nacional.

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA · COMITE DE EVALUACION

Mirian Rodriguez
Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA · COMITE DE EVALUACION

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA · COMITE DE EVALUACION

Ramón Barreto Deniz
Encargado de Patrimonio

7. VERIFICACION DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN, ARTÍCULO 21 DE LA LEY Nº 7021/22.

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.
4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.
6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.
7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA COMITE DE EVALUACION

Mirian Rodríguez
Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA COMITE DE EVALUACION

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA COMITE DE EVALUACION

Ramón Barreto Deniz
Encargado de Patrimonio

CRITERIOS DE CALIFICACION	OFERENTE	RESULTADO Cumple/No Cumple
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.	REDSA GROUP S.A RUC 80113438-2	Satisfactorio **Cumple**
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22.	REDSA GROUP S.A RUC 80113438-2	Satisfactorio **Cumple**
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.	REDSA GROUP S.A RUC 80113438-2	Satisfactorio **Cumple**
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.	REDSA GROUP S.A RUC 80113438-2	Satisfactorio **Cumple**

Visualización en la Base de Datos del SINARH del oferente.

https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico.-

Se ha realizado la búsqueda de cada uno de los miembros del directorio, socios, accionistas y/o representantes, verificando y obteniendo las constancias respectivas de las siguientes personas:

Empresa	Propietario/s, socios, accionistas, representante/s legal/es y/o firmante/es de la oferta	Documento de Identidad N°	Cargo	Constancia
REDSA GROUP S.A	Roberto Diosnel Critaldo Aguilar	3634040	Representante Legal	8428989

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA COMITE DE EVALUACION

Mirian Rodríguez
Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA COMITE DE EVALUACION

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA COMITE DE EVALUACION

Ramón Barreto Deniz
Encargado de Patrimonio

Conforme a la verificación realizada no se registran en la base de datos del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH) del Ministerio de Hacienda ni de la Secretaria de la Función Pública los representantes/directivos de la empresa REDSA GROUP S.A., por lo tanto no se encuentran con impedimentos, conforme establece la Ley 1626/00 "De la Función Pública", para ejecutar el contrato.

8. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN. Se procede a la verificación de documentos conforme a lo establecido en el **PBC,** se verificara la oferta a fin de analizar que haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación		**REDSA GROUP S.A RUC 80113438-2**
		CUMPLE/NO CUMPLE
1. Formulario de Oferta (*) (El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente)	SUSTANCIAL	**CUMPLE,** PRESENTA
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	SUSTANCIAL	**CUMPLE,** PRESENTA POLIZA DE SEGURO DE ROYAL SEGUROS
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	FORMAL	**CUMPLE** PRESENTA CERTIFICADO Nº 512861
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	FORMAL	**NO CUMPLE**
5. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	FORMAL	**CUMPLE,** PRESENTA
6. Certificado de cumplimiento tributario. (**)	FORMAL	**CUMPLE,** PRESENTA
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	FORMAL	**CUMPLE,** PRESENTA comprobante de patente N° 0518488/0518489 de la Municipalidad de Salto del Guaira.
CONCLUSION:		**PASA**
8. Documentos legales (*)		**REDSA GROUP S.A RUC 80113438-2**
9.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		**CUMPLE/NO CUMPLE**
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia		**CUMPLE**

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA COMITE DE EVALUACION

Mirian Rodríguez
Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA COMITE DE EVALUACION

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA COMITE DE EVALUACION

Ramón Barreto Deniz
Encargado de Patrimonio

legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	**CUMPLE**
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	**NO APLICA**
CONCLUSION:	**PASA**

Conclusión: Del análisis realizado se concluye que el oferente REDSA GROUP S.A RUC 80113438-2, **CUMPLE** con todas las documentaciones exigidas en el pliego de bases y condiciones para la evaluación de las condiciones de participación.-

9. CAPACIDAD FINANCIERA.

Concepto	Fórmula	Años Fiscales			Parámetro de Referencia (promedio de los 3 últimos años)	REDSA GROUP S.A RUC 80113438-2
		2022	2023	2024		
Ratio de Liquidez :	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	**1,70**			igual o mayor que 1	**CUMPLE**
Endeudamiento	PASIVO TOTAL / ACTIVOTOTAL	**0,56**			No deberá ser mayor a 0,80	**CUMPLE**
Rentabilidad	Utilidad del Ejercicio / Patrimonio Neto	**16,81**			No deberá ser negativo	**CUMPLE**

Mirian Rodríguez
Recursos Humanos

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Ramón Barreto Deniz
Encargado de Patrimonio

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	REDSA GROUP S.A RUC 80113438-2
	CUMPLE/NO CUMPLE
a) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2022, 2023 y 2024 para contribuyente de IRE General.	CUMPLE
b) Formulario 501 de los 3 años (2022, 2023 y 2024) para contribuyentes del IRE SIMPLE	N/A
c) Formulario 502 de los3 años (2022, 2023 y 2024) para contribuyentes del IRE RE SIMPLE	N/A
d) Formulario 515 de los 3 años (2022, 2023 y 2024) para contribuyentes de IRP	N/A
e) Formulario 120 de los 3 (tres) años (2022, 2023 y 2024), para contribuyentes sólo del IVA General	N/A
CONCLUSION:	PASA

10. Experiencia requerida

Demostrar la experiencia en VENTA DE MOBILIARIOS VARIOS, HERRAMIENTAS PARA HORTICULTURA, EQUIPOS INFORMÁTICOS Y OTROS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS, con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los: Indicar N° de años. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año. 2022-2023-2024.

11. Justificación de la experiencia específica solicitada

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	REDSA GROUP S.A RUC 80113438-2
	CUMPLE/NO CUMPLE
1. 1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE, PRESENTA
CONCLUSION:	PASA

Conclusión: Del análisis realizado se concluye que el oferente REDSA GROUP S.A RUC 80113438-2, con todas las documentaciones exigidas en el pliego de bases y condiciones para la evaluación de experiencia.-

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA · COMITE DE EVALUACION

Mirian Rodriguez
Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA · COMITE DE EVALUACION

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA · COMITE DE EVALUACION

Ramon Barreto Deniz
Encargado de Patrimonio

12. Capacidad Técnica

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

REDSA GROUP S.A RUC 80113438-2	CUMPLE/NO CUMPLE
- Demostrar la capacidad suficiente para proveer los bienes ofertados en, tiempo y forma requerida.	CUMPLE
-Contar con establecimiento habilitado para la venta de los bienes que oferta	CUMPLE

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica	REDSA GROUP S.A RUC 80113438-2
	CUMPLE/NO CUMPLE
Declaración Jurada del Oferente en la cual manifieste que posee capacidad suficiente para proveer los bienes ofertados en, tiempo y forma requerida	CUMPLE
Patente Comercial Vigente	CUMPLE

Conclusión: Del análisis realizado se concluye que el oferente **REDSA GROUP S.A RUC 80113438-2, CUMPLE** con las documentaciones exigidas en el pliego de bases y condiciones para la evaluación técnica.-

14. RECOMENDACION:

Por tanto, habiendo cumplido con todo lo establecido en los Art. Nº 52 y 55 de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas.

En base a las razones y fundamentos legales expuestos en el presente informe, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar al Oferente REDSA GROUP S.A RUC 80113438-2, al llamado de **MENOR CUANTIA NACIONAL Nº 24/2025-** para la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS VARIOS, HERRAMIENTAS PARA HORTICULTURA, EQUIPOS INFORMÁTICOS Y OTROS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS- ID N° 469151",** convocado por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu santo.

ADJUDICAR por la suma por la suma de **Gs: 295.528.440** (guaraníes doscientos noventa y cinco millones quinientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta).

Por ser las ofertas ventajosas para la Institución Municipal, por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, condiciones legales y capacidad necesaria para responder a los compromisos asumidos.-

Posteriormente el Comité Evaluador, Manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley Nº 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 2264/2024.

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA · COMITE DE EVALUACION

Mirian Rodríguez
Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA · COMITE DE EVALUACION

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA · COMITE DE EVALUACION

Ramón Barreto Deniz
Encargado de Patrimonio

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 09:30 horas del día y fecha indicado más arriba, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA COMITE DE EVALUACION	MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA COMITE DE EVALUACION	MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA COMITE DE EVALUACION
.....	.....	.....
Mirian G. Rodríguez Carrera	**Antonio C. Barrios Martínez**	**Ramón Barreto Déniz**
Comité de Evaluación	**Comité de Evaluación**	**Comité de Evaluación**